

Instituto de Investigaciones Gino Germani
IV Jornadas de Jóvenes Investigadores - 19 al 21/9/2007

Título: “Análisis de discursos periodísticos sobre políticas de comunicación: el caso del *Decreto 527*”

Autora: Bernadette Califano

Institución: Universidad de Buenos Aires – Facultad de Ciencias Sociales

Propuesta temática: Política, ideología, discurso

1. Introducción

En tanto los medios masivos de comunicación se erigen, hoy en día, en actores esenciales en las coyunturas políticas, económicas y sociales del país, resulta indispensable analizar las medidas tomadas por el gobierno de turno en el campo de la comunicación, puesto que éstas afectan directamente la relación del Estado con el sistema de medios, así como la información recibida por los ciudadanos.

El presente trabajo tiene por objetivo efectuar un análisis discursivo de las notas periodísticas publicadas en los principales diarios de circulación nacional acerca de la sanción de una normativa puntual en materia de políticas de comunicación: el Decreto 527/05.

Entiendo por “políticas de comunicación” al conjunto de acciones (u omisiones) del Estado, implementadas con el objetivo de regular –de forma amplia- en materia de comunicación y –de forma restringida- administrar su relación con las empresas privadas de medios, así como la gestión de los medios públicos.

Dentro de políticas de comunicación implementadas durante el gobierno de Néstor Kirchner (2003-2007), se focalizará sobre el Decreto 527, firmado el 20 de mayo de 2005 (publicado el 24/5/05 en el Boletín Oficial, siendo ésta la fecha de su promulgación), que establece la suspensión del cómputo de las licencias de radiodifusión de todo el país por un lapso de diez años. En otras palabras, se trata de una medida que, en lugar de prorrogar las licencias por otra década (puesto que los principales canales de televisión habían recibido ya la autorización del COMFER –Comité Federal de Radiodifusión, organismo regulador en el área- para extender “por única vez” y por 10 años sus licencias)¹, introduce una suerte

¹ La Ley 22285 de 1980 es la que rige la radiodifusión en la Argentina. Su artículo 41 establece que las licencias se adjudicarán por un plazo de quince (15) años, con una única posibilidad de prórroga, a solicitud de los licenciatarios y previa autorización del COMFER, por diez (10) años más. La licencia de Canal 9 fue

de “ficción jurídica” (como si se pudiera *hacer de cuenta que el tiempo no transcurre*) que implanta la detención del conteo, de modo tal que los actuales licenciatarios lleguen casi a eternizarse en el control de los medios de comunicación. Es decir, una nueva prórroga *de facto*, sin necesidad de revisar el cumplimiento por parte de los licenciatarios de la legislación vigente ni de las obligaciones contraídas en los pliegos de adjudicación.

La propuesta de este estudio es combinar el análisis del discurso, entendido como aquel que permite la consideración conjunta de varios *discursos* puestos en relación al tener en cuenta sus *condiciones de producción* (Maingueneau, 1976), con el de la ideología, restringiendo su definición a la de “sistema simbólico que produce significación en relación con el poder y la configuración de la sociedad” (Ariño, 1998: 133). Considero que el análisis del discurso y el de la ideología deben ser complementarios, en tanto que el primero permite articular determinados elementos lingüísticos con su situación socio-histórica de emergencia, mientras que el segundo se refiere -de forma limitada- a los aspectos del discurso que son utilizados contextualmente para legitimar ciertas relaciones de dominación.

Puesto que se trata de un medida política que afecta a la casi totalidad de la ciudadanía (en tanto receptores/consumidores de la programación transmitida por los medios de comunicación), resulta de suma relevancia indagar el modo en que la noticia apareció en la prensa diaria. El objetivo principal será entonces deconstruir los discursos periodísticos sobre el Decreto 527, con el fin de revelar los procedimientos ideológicos que encierran, así como las relaciones de poder que se ocultan tras la disputa por el dominio de la circulación de los sentidos sociales.

2. Corpus de análisis

El corpus de análisis construido se enmarca en el conjunto discursivo de los géneros periodísticos escritos. El análisis se focalizará en las noticias aparecidas en los diarios de mayor circulación nacional: *Página 12*, *Clarín*, *La Nación*, *El Cronista Comercial*, *Ámbito Financiero* e *Infobae*. Estos diarios han sido seleccionados sobre la base de que se dirigen a públicos disímiles y sus propietarios se ven afectados de distintas maneras por lo reglamentado en el Decreto 527/05.

renovada en 1998, por medio de la Resolución 303 del COMFER, hasta el 25/5/2009. Lo mismo sucedió con la del Canal 2 en 2002, prolongándose hasta 2012 (Resolución 952). Las licencias de los Canales 13 y 11 fueron prorrogadas hasta el año 2015 por medio de la Resoluciones 1326 y 1837 de 2004, respectivamente. Es importante señalar que esta normativa data de la última dictadura militar que presidió el país entre 1976 y 1983, y lleva las firmas de Videla, Harguindeguy y Martínez de Hoz, entre otras. Todos los intentos de sancionar una nueva ley en democracia han sido relegados debido a la falta de voluntad política.

Los artículos analizados serán los aparecidos durante los tres días posteriores a la sanción de la norma, es decir, entre el 21/5/05 y el 23/5/05. Las causas de este recorte se enmarcan en el hecho de que toda noticia, entendida aquí en términos de “novedad”², aparece en un diario entre uno y dos días después de producido el acontecimiento, y tiene un plazo de una semana en que el hecho se menciona o tematiza en artículos de opinión, según la repercusión pública o evolución del acontecimiento. En este caso particular, el anuncio de la medida se hizo un día viernes, por lo que los periódicos de corte económico que no se publican los fines de semana debieron divulgar la noticia el lunes siguiente (23 de mayo).

Por otra parte, es importante mencionar que, salvo en el caso del diario *La Nación*, el análisis de los ejemplares correspondientes a la semana posterior a la firma del Decreto no reveló la existencia de artículos, columnas, cartas de opinión, ni editoriales al respecto. “No todos los nacimientos son inocentes ni todas las muertes naturales”, dice Furio Colombo (1997) al indagar acerca de las causas de la desaparición de una noticia.

3. El Decreto 527 según los medios gráficos

3.1. Página 12

La noticia de la firma del Decreto fue publicada por el diario *Página 12* el sábado 21 de mayo de 2005. En este caso resulta de suma relevancia analizar el cotexto, es decir, el entorno verbal en el cual aparece el artículo. Se trata de una nota pequeña, carente de firma, en la página 25 del diario, sección “Espectáculos”, rodeada de un artículo acerca de los premios del Festival de Cannes y de una entrevista, que ocupa tres cuartas partes de la doble página, al poeta Mario Benedetti, con referencia a un CD en el que trabajó con el músico Daniel Viglietti y que saldría a la venta al día siguiente con el matutino.

En cuanto al análisis enunciativo, siguiendo a Dominique Maingueneau, podemos observar una modalidad de enunciación declarativa, una modalidad lógica de enunciado del tipo alética (de manera implícita), puesto que se está dando cuenta de un estado del mundo, y una clara ausencia de subjetivemas. Kerbrat-Orecchioni (1981) define los subjetivemas como elementos con carga subjetiva, a partir de los cuales un enunciador asume explícitamente su opinión. En este caso, las modalidades empleadas y la no presencia de subjetivemas implican una intención de generar un *efecto de objetividad* en el discurso, ya

² Entre los *criterios de noticiabilidad* principales (conjunto de condiciones y valores que se atribuyen a los acontecimientos y que hacen que sean o no noticiables [Martini, 2000]) se encuentra el de “novedad”, entendido como el “índice de la variación en el sistema”, puesto que implica la existencia del hecho como ruptura (Rodrigo Alsina, 1996).

que, siguiendo a Kerbrat, desde que todo discurso es producido por alguien, para alguien y en determinado contexto, no existe el “discurso objetivo” más que como un efecto de sentido, producido intencionalmente por un locutor (Ducrot, 1984) que prefiere no mostrarse al construir un enunciador imparcial.

En el título, “*Una prórroga para la pantalla*”, encontramos la supresión del agente y una nominalización que presupone, no sólo la existencia y unicidad tanto de “la pantalla” como de “la prórroga”, sino también que la suspensión de licencias es para la televisión en calidad de sujeto y no para los dueños de los multimedios.

“*Finalmente, el gobierno nacional decidió renovar la totalidad de las licencias...*”, es la primera oración del enunciado. Ese “*finalmente*” está presuponiendo que se viene dando un proceso anterior del cual no se da cuenta en el artículo. Además, la posición inicial de este modalizador le da el carácter de “tema”, siendo así el elemento al cual se engancha el resto de la oración (“rema”). En otras palabras, lo que está enfatizado o focalizado en la noticia es que, después de una serie de discusiones, debates o procesos anteriores de los que nada se menciona, se *renovaron* las licencias (lo que a su vez presupone que éstas ya existían).

Con respecto a la polifonía (Arnoux, 1990), el artículo se caracteriza por presencia de intertextualidad (se reproducen textualmente fragmentos del Decreto 527) y de enunciados referidos bajo la forma del discurso directo (se citan las palabras pronunciadas por el Presidente en una conferencia de prensa luego de la sanción de la normativa). Es interesante destacar que el discurso referido aparece marcado por el uso de comillas, frontera nítida entre el discurso citado y el citante, sin formulas introductorias. Por medio de este procedimiento se intenta borrar la subjetividad del enunciador y producir un efecto de fidelidad al original, al presentar los hechos “tal cual son”, dando la impresión de constituir un discurso veraz. Sin embargo, la ausencia de verbos para introducir el discurso ajeno puede leerse también como una marca de la falta de distancia respecto de aquel, así como de la adhesión (implícita) a lo citado.

“*De esta manera, el Poder Ejecutivo anula los vencimientos y prórrogas futuros de las licencias de los medios de comunicación establecidos en la Ley de radiodifusión vigente, firmada en 1980 por la última dictadura militar*”. En esta frase, en lugar de recalcar que la Ley de radiodifusión actual sigue siendo la firmada por Videla, Harguindeguy y Martínez de Hoz -con lo que se señalaría la imperiosa necesidad de elaboración de una nueva norma-, se destaca que los “*vencimientos y prórrogas*” de dicha ley han sido anulados, con lo que se presupone el correcto gesto del gobierno al dejar sin

efecto una medida tomada por la Junta Militar del Proceso. Sin embargo, “anular futuros vencimientos” no es lo mismo que “anular futuras prórrogas”. El decreto presidencial sólo puede regular sobre lo primero, pero eso no suprime la posibilidad de que más adelante se sancione alguna otra medida que conceda una nueva prórroga a los licenciarios de medios. De esto se desprende una mala lectura del Decreto 527, que establece en su artículo 1º la suspensión por diez años de “*los términos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas [ya concedidas]*”.

La nota se compone de dos párrafos, siendo el segundo algo mayor en extensión. En éste último, que comienza con la expresión “*No obstante...*”, se señalan los compromisos a los que quedarán sujetos los licenciarios: elevar al COMFER, en un plazo de dos años, un espacio de programación que contribuya a la defensa de la cultura y la educación, y un plan de incorporación de la tecnología digital³. Así, se agrega una marca más que remite a las condiciones de producción de un discurso que está a favor de la medida, puesto que, siendo las obligaciones nimias en comparación con los beneficios otorgados por la normativa, la mayor parte de la nota se dedica a presentarlos como si fuesen verdaderas contrapartidas.

Esta marca, sumada a las marcas anteriores halladas en la superficie discursiva (la ubicación del artículo en la sección “Espectáculos”, el “foco” puesto en que “finalmente” se produjo la sanción de una normativa esperada – lo que presupone como conocido un proceso anterior a su sanción que no es de público conocimiento-, la poca distancia existente entre el enunciador y los enunciados referidos, etc.), nos permite inferir la presencia de un emisor que busca que la noticia no tenga mayor repercusión y que pase desapercibida como tema de la política nacional. Por consiguiente, podemos suponer que el diario está a favor de la medida, por razones que desconocemos pero que conjeturamos relacionadas con el hecho de que sus propietarios se vean beneficiados con el decreto.⁴

Para concluir, vemos que es en la superficie discursiva donde se expresan posiciones ideológicas: es en función de sus intereses que el diario le otorga determinado *acento valorativo* (Voloshinov, 1929) a la noticia, presentándola de manera “neutra”, como

³ Es importante mencionar que han transcurrido ya más de dos años desde la promulgación del decreto y que ninguno de los licenciarios ha presentado el plan requerido, incurriendo no sólo en el incumplimiento de esta normativa sino también de la Resolución 214/2007 del COMFER que la reglamenta, lo que comporta – simplemente- la posibilidad de ser considerado “incurso en falta grave”, según se establece en el art. 5 de la mencionada resolución.

⁴ Con relación a la composición accionaria del diario, en 2005 aparece Fernando Sokolowicz como accionista mayoritario del diario *Página 12* (fuente: www.diariosobrediaros.com.ar). Sin embargo, existen numerosos testimonios que señalan que, cuando la situación financiera del periódico se volvió crítica, recibió una importante inyección monetaria por parte del *Grupo Clarín* en el marco de una operación secreta. Si esto es así, nuestra hipótesis se confirmaría puesto que los accionistas del multimedio *Clarín* se vieron ampliamente favorecidos por la sanción del Decreto 527, ya que poseen numerosos medios televisivos y radiales.

“una prórroga para la pantalla”, con una importancia menor con relación al acontecer político del país, sin revelar que se trata de una medida trascendental, que da cuenta de la estrecha vinculación entre los medios y el gobierno, con el consecuente problema acerca de la calidad de la información que recibe la ciudadanía.

3.2 *Clarín*

El *gran diario argentino* publicó la noticia, igual que *Página 12*, al día siguiente de la firma del Decreto 527: el viernes 21 de mayo de 2005. Ambos artículos tienen similitudes y diferencias que pasaremos a explicitar. En el caso de *Clarín*, la sección elegida fue “Sociedad”, página 56 del matutino. Ya en el título, “*Prorrogan las licencias de radio y TV en todo el país*”, se puede entrever lo que será el resto de la nota: se focaliza en la prórroga y no se hace hincapié en “quién” ejecuta la acción.

En una primera lectura, pareciera tratarse de un cable “picado” de una agencia noticiosa, puesto que se enuncia la noticia y se citan luego una serie de frases del Presidente, del jefe de Gabinete y textuales del Decreto, sin mayor elaboración ni investigación. Agrega además, a diferencia de otros medios gráficos, una fotografía en donde se encuentran Julio Bárbaro (el interventor del COMFER), Alberto Fernández y Néstor Kirchner, lo que, siguiendo nuestras conjeturas, señala que se trataría de un cable que en este caso incluyó una imagen. Todo esto se presupone a partir del conocimiento de las *rutinas periodísticas* (Martini y Luchessi, 2004): si un periodista del medio gráfico hubiera sido enviado a la Casa Rosada a cubrir el anuncio, se presume que habría firmado la nota e incluido información relevante respecto de la sanción del Decreto (tal como antecedentes e implicancias de la medida, personas presentes en el acto, beneficiarios, etc.). Pero, como no es este el caso y, sin embargo, constatamos que se ha enviado a un fotógrafo del diario (se lo aclara en el epígrafe de la imagen), suponemos que se envió sólo al fotógrafo y la información se levantó de un cable, o que éste fue acompañado por un periodista cuya presencia en el acto no se desprende de las marcas presentes en la superficie discursiva.

Entonces, al tratarse de un artículo plagado de citas que no aporta información elaborada, creemos imprescindible analizar aquí lo “no dicho”. Oswald Ducrot (1984) plantea que todo enunciado, en tanto materialidad perceptible, posee dos niveles: lo enunciado explícito (la información transmitida) y lo enunciado implícito (que corresponde a la enunciación presupuesta y que requiere de un esfuerzo de interpretación para su captación). En este caso, las marcas lingüísticas halladas en el texto nos llevan a analizar lo

“no dicho”, el nivel implícito de la significación, que nos permitirá reponer la situación de enunciación y así desentrañar qué configuración de poder se busca legitimar con este discurso.

“*Mediante el Decreto 527, el presidente Néstor Kirchner dispuso la prórroga...*”, es la primera frase el enunciado. Se focaliza en que la normativa se sancionó por decreto, facultad constitucional de la que hace uso el Presidente, pero nada se dice acerca de los motivos de la aplicación de dicha medida de “necesidad y urgencia”, por los cuales se hace imposible seguir los trámites previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.⁵

A continuación se explicita que el anuncio se llevó a cabo el día anterior en la Casa Rosada y se procede a citar lo dicho por el Presidente, precedido en todos los casos por variantes del verbo introductorio “decir”. Al reproducir las palabras pronunciadas por el jefe de Gabinete, los verbos utilizados son: “*explicó*”, “*reconoció*”, “*dijo*”, “*aclaró*”. Si bien se alternan el discurso directo y el indirecto para referir los enunciados de los funcionarios, podemos inferir que el objetivo general es borrar las marcas de enunciación, lo que se refuerza por la falta de firma del periodista que escribió la noticia.

Esto, sumado a la utilización de lexemas poco marcados subjetivamente, demuestra que se busca generar un efecto de objetividad en el discurso. Se trata de lo que Rodrigo Alsina (1996) denomina “ritual estratégico”: la estrategia de los medios de comunicación incluye la introducción de la voz del otro mediante el uso de comillas y el señalamiento de fuentes, en el marco del “concepto capitalista de objetividad”, en tanto se describen los hechos desconectados de las relaciones de clase que los enmarcan. La presencia de fuentes oficiales se debe no solo a las rutinas productivas del periodismo (son más fáciles de ubicar y están interesadas en que su punto de vista aparezca), sino a que también contribuyen a darle verosimilitud a la noticia (Martini y Gobbi, 1997). Sin embargo, el que no se haya

⁵ La Constitución Nacional señala en el art. 99 inc. 3 que el presidente de la Nación podrá “*dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros*” sólo “*cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes*”. Es así que en los considerandos del Decreto 527 se justifica la imposibilidad de seguir dichos caminos por medio de argumentos tales como que “*no se ha tenido en cuenta la situación particular que han debido atravesar los licenciarios de medios de radiodifusión [luego de la grave crisis que atravesó el país], considerando los altos costos que deben afrontar para continuar brindando satisfactoriamente la prestación a su cargo*” [lo que presupone –gracias al verbo de cambio de estado- la acción anterior, es decir, que los servicios brindados por los medios de comunicación ya eran satisfactorios]. Otros argumentos permiten simplemente concluir que “*la realidad evidencia la necesidad de adoptar medidas tendientes a asegurar la contribución de los servicios de radiodifusión al desarrollo social y económico de la sociedad*”.

consultado a analistas especializados en el tema ni se hayan hecho oír otras voces, sin lugar a dudas demuestra que la configuración de poder que se está legitimando es la oficial.

En este artículo el periodista se corre de su función y deja que las fuentes expliquen las causas del acontecimiento: “*Kirchner dijo que el objetivo de la medida es otorgarle ‘previsibilidad’ a la actividad del sector y ‘favorecer las inversiones’ (...) ‘Aspiramos que inviertan sabiendo que hay un país previsible’.* Finalizó su discurso diciendo que tenía un sueño: *‘Que hayamos logrado que los medios estén en manos argentinas’.*” El reportero no interviene en ningún momento para aclarar lo no-dicho por Kirchner, es decir, que la mencionada “previsibilidad” alude a la estabilidad que requieren los dueños de los multimédios para renegociar sus deudas y que la medida favorece a grupos extranjeros que son actualmente licenciarios. Las citas de Aníbal Fernández contribuyen al mismo propósito: justificar la medida a través de las palabras del otro.

Finalmente se reproducen fragmentos del artículo 3 del Decreto, donde se sitúan las “contrapartidas” ya mencionadas en el apartado anterior: las exigencias culturales, educativas y tecnológicas, de las que se desprende una particular concepción acerca de la función social que cumplen los medios de comunicación para el Gobierno.

En comparación con el análisis del artículo de *Página 12*, podemos decir que las modalidades de enunciación (declarativa) y de enunciado (lógica del tipo alética, de manera implícita), se repiten. En ambos casos también se registra la construcción de una enunciación objetiva, que no podemos dejar de relacionar con el género noticia, marcada por la ausencia de subjetivemas y la presencia de enunciados referidos en estilo directo. Esto se vincula asimismo con los efectos de responsabilidad sobre el enunciado: el hecho de que ambos artículos carezcan de firma y que, en lo que se refiere a la polifonía, prevalezcan las citas de lo dicho por los funcionarios así como las intertextualidades con el Decreto 527, torna difícil el definir quién se hace cargo de lo que se afirma. A pesar de que sabemos que existe un emisor empírico (el periodista del diario o de la agencia de noticias que redactó el cable) no resulta fácil atribuir la responsabilidad del discurso a un sujeto particular debido a la falta de marcas enunciativas.

En suma, vemos que este medio gráfico contribuye con su discurso a difundir la identidad cultural pública del gobierno de turno y una mediación de lo social acorde con sus intereses de clase (los dueños del diario *Clarín* se ven ampliamente favorecidos por el Decreto 527 ya que son licenciarios de numerosos medios de radiodifusión, como Canal 13, Radio Mitre, FM 100, entre otros).

3.3 *La Nación*

A primera vista, podemos decir que la nota publicada por *La Nación* el 21 de mayo de 2005 no sólo es la más extensa de las analizadas sino que es la que le otorgó mayor importancia al acontecimiento, dado que ha sido el único medio gráfico que destacó la noticia en su portada.

Al analizar el cotexto vemos que el artículo, que lleva la firma de la periodista de la redacción del diario Susana Reinoso, se ubica en la sección “Cultura” e incluye una infografía en donde se explica lo regulado por el Decreto 527 y se detalla cómo quedan los principales canales de televisión y radios, con sus respectivos accionistas y nuevos vencimientos de licencias. Estas marcas, junto con el título y la bajada de la noticia (“*Kirchner prorrogó la concesión de las licencias de radio y TV. Hadad mantendrá el Canal 9 hasta el año 2019; Clarín, hasta el 2025 con el 13*”) demuestran que el foco estará puesto en el “quién”, tanto en lo que se refiere al responsable de la sanción de la medida como a sus beneficiarios. Además, al lado de esta nota se ubica otra titulada “*Crece la inquietud por los contenidos de la radiodifusión*”, que trata sobre la degradación de los contenidos de los programas televisivos y radiales, apelando a la opinión de reconocidos intelectuales. Sin lugar a dudas, con esta inclusión se está fomentando, sin mencionarlo de manera explícita, un proceso inferencial que supone colocar en relación de contigüidad este artículo con el anterior: la programación actual es calificada como “decadente” y causal del “progresivo deterioro de la cultura nacional”, mientras que los dueños de los canales que emiten dichos programas reciben un “inmerecido premio”⁶ de diez años.

“*El Presidente defendió los medios en manos de empresarios nacionales...*”, comienza el copete; “*El Gobierno prorrogó ayer, de hecho, por 10 años más...*”, es el encabezado de la nota. Está claro que el énfasis es que “Kirchner lo hizo”, y que además lo hizo “*de hecho*”, es decir, no se explicita que fue por decreto (facultad constitucional) sino que se señala que la extensión de un nuevo “período de gracia” (“10 años más” –lo que presupone que ya se habían otorgado otros diez años antes⁷-), constituye una decisión unilateral, y hasta autoritaria, que no incluyó el diálogo con otros sectores.

Podemos decir que el enunciador que se construye en este texto cumple una función “pedagógica” (Verón, 1985):

“*Vale decir que a los 15 años concedidos por ley, más la prórroga automática de 10 más, cabe agregar ahora otro plazo igual. La*

⁶ “Inmerecido premio a la TV local” es el título de un artículo de opinión publicado en *La Nación* el domingo 29 de mayo de 2005, que lleva la firma de Pablo Sirvén.

⁷ Cfr. Nota 1.

situación puede sintetizarse de este modo: la emisora que atraviesa condiciones más comprometidas, resultará la más beneficiada. ¿Por qué? La prórroga permite que se incremente el valor de las compañías (o los activos) al gozar de mayor estabilidad, lo que mejora las posibilidades de negociación de las empresas con abultadas deudas”.

En *cursiva* destaco las marcas que permiten inferir lo antedicho. Se trata de un enunciador que posee un conocimiento específico sobre el tema y que reformula lo que dice ya que se dirige a un enunciatario que lo desconoce. Además, explicita lo “no dicho” por el Decreto, es decir, quienes serán los principales beneficiarios de la medida. La pregunta que el enunciador expresa (*¿Por qué?*) es la que estaría haciéndose el lector, luego de leer la afirmación precedente. Puesto que de la sanción del Decreto no sale a la luz lo mencionado, se construye un enunciador discursivo encargado de “revelar” lo que se oculta tras la medida, con el objetivo de informar a la ciudadanía.

En lo que respecta a la polifonía, los verbos introductorios de los discursos referidos conllevan una carga connotativa más fuerte que los derivados de “decir”: “*Kirchner advirtió:...*”; “*Alberto Fernández advirtió a los empresarios...*”. La distancia del locutor respecto de estos enunciados es mayor en este caso que en *Página 12* o *Clarín*. Aquí, no sólo se introducen enunciados referidos sino que se orienta al lector sobre cómo deben ser entendidas las palabras de otro.

Y a continuación se retoma lo que no mencionaron los diarios analizados anteriormente: Telefónica, dueña de Telefé y Radio Continental, y el Grupo CIE, propietario de numerosas emisoras, de orígenes español y mexicano respectivamente, no son precisamente los “*empresarios nacionales*” que justifican la sanción del Decreto, aunque de todas formas resultan beneficiados. De este modo, se deja en evidencia la contradicción presente en los argumentos del Presidente.

Siguiendo a Maingueneau, la modalidad de enunciación es declarativa, como en los casos precedentes. Si bien no se manifiesta la opinión explícita del enunciador, ya que no abundan los adjetivos con carga subjetiva, la modalidad de enunciado es apreciativa, puesto que hay una valoración por parte del enunciador respecto de lo dicho. Esto se ve por ejemplo en las citas especialmente escogidas. “[Dijo Fernández] ‘*Queremos también comprometerlos con los valores culturales de una Argentina que va a cumplir dos siglos y les pediremos que dediquen parte de su programación a proyectos culturales y educativos*’ [frase que podemos relacionar con la nota contigua acerca del bajo nivel cultural de los

medios]. Y agregó: *‘Aspiro a que lleven adelante su negocio y a que trabajen con tranquilidad en un país cuya libertad de expresión es absoluta.’*”

Si bien el locutor no interviene en este caso para ampliar el enunciado referido, lo que aparece como implícito y que requiere de un esfuerzo de interpretación por parte del lector que comparte el espacio temporal y semántico del emisor, es que, en un contexto de fuertes debates acerca de los favoritismos de la publicidad oficial y las denuncias – claramente vinculadas con lo anterior- acerca de la falta de libertad que tienen los medios para expresarse, la sanción del Decreto conlleva el pedido tácito de terminar con las críticas relativas a los niveles de libertad de expresión existentes, puesto que se les permitirá seguir diez años más con sus negocios. Y así, también pareciera que la función de los medios de comunicación para el Gobierno está más cerca de una concepción mercantilista que de la enunciada en el Decreto 527.

En la segunda parte de la nota se focaliza particularmente en quienes son los licenciatarios más beneficiados y en las fechas en que caducarán sus licencias. A diferencia de los otros diarios, que minimizaban los diez años de suspensión del conteo, aquí se explicitan fechas y números, con el objetivo de enfatizar las aseveraciones hechas: Pergolini y Guebel dispondrán de una licencia por 35 años (acaban de obtenerla), Hadad y Zocco tendrán Radio 10 por 21 años más, Hadad y Moneta son los principales favorecidos porque Canal 9 se encuentra en concurso de acreedores y ahora, con una licencia hasta 2019, mejoran su capacidad de negociación, etc..

Por otra parte, además de explicitar estos datos, se hace referencia a hechos pasados (*“Hadad había pedido, en enero último, la prórroga concedida ayer por el decreto presidencial. El Comfer se opuso a ello...”*) y se citan las voces de los beneficiados, algunos de los cuales le quitan mérito al asunto (Hadad) y otros confiesan *“nos sentimos cómodos con el discurso del presidente”* (Burzaco, presidente de ATVC). Aparecen ciertos adjetivos evaluativos (*“rostros satisfechos”, “Gollán, el poderoso hombre de la TV rosarina”*) y siguen las citas especialmente elegidas que, si bien no se explicitan, denotan que la medida es a favor de “los poderosos”, quienes aseguran que *“con este decreto, no habrá que vivir a merced del poder político, ni pedir favores”*, lo que presupone que antes se vivía a merced del poder político y se pedían favores.

En conclusión, el enunciador de este artículo postula un discurso pedagógico al comienzo, con el objetivo de que el enunciatario entienda el significado por detrás de la sanción del Decreto, y luego apela al recurso de los enunciados referidos en estilo directo para que el lector ate cabos y llegue a la conclusión de que la medida beneficia a los más

poderosos, y que la connivencia medios-gobierno será aún mayor que antes. ¿Por qué no lo explicita directamente? Aquí entran en juego intereses ideológicos y económicos: si bien los dueños del diario *La Nación* no poseen medios televisivos ni radiales, razón por la cual la noticia aparecida en este matutino se distingue claramente de la de los otros, es el socio principal del *Grupo Clarín* en numerosos emprendimientos (como Papel Prensa, la Agencia DyN o CIMECO –Compañía Inversora en Medios de Comunicación-) por lo que, si bien su postura con relación al Decreto 527 puede ser crítica, no lo será al punto de auto-perjudicarse.

Así, nuevamente vemos que determinada configuración de fuerzas y prácticas articuladoras organizadoras de relaciones sociales se revela al desentrañar una superficie discursiva.

3.4 El Cronista Comercial

Al no publicarse los fines de semana, este diario divulgó el acontecimiento el lunes 23 de mayo de 2005. Fue el único medio gráfico que ubicó la noticia, firmada por Alejandra Groba, en la sección “Economía y Política” (página 6), junto a una fotografía del interventor del COMFER, Julio Bárbaro.

“*Kirchner les dio otros diez años a radios y TV*”, es el título del artículo, a partir del cual podemos presuponer, al igual que en *La Nación*, la importancia de lo focalizado: Kirchner. Además, la expresión iterativa, “*otros diez años*”, presupone que ya se les había otorgado una prórroga anteriormente. El énfasis en el Presidente también se expresa en la volanta: “*Por decreto [facultad presidencial], suspenden por un decenio los vencimientos de las licencias de radiodifusión*”. La supresión del agente (“*suspenden*”) la atribuimos en este caso a una restricción en el número de caracteres requeridos en el espacio gráfico.

En este sentido, el iniciar la nota con una cita textual de las palabras de Kirchner se revela como una marca importante: “*Somos absolutamente conscientes de que el huracán que arrasó a la Argentina también golpeó fuertemente a los dueños de los medios nacionales argentinos*”. Procederemos a analizarla detalladamente.

En el contexto en que fue pronunciado, la forma verbal de la primera persona del plural (“*somos*”) funciona como deíctico que remite al pronombre “nosotros” en tanto funcionarios del Gobierno. “*Absolutamente conscientes*” conlleva un adverbio de modo con valor estilístico de énfasis, para referirse al conocimiento totalizador y preciso que se tiene de una determinada situación. Se utiliza la metáfora del “*huracán*” para aludir a la crisis que vivió el país con posterioridad a la caída de la convertibilidad monetaria. Se dice

que dicha crisis fue fortísima, semejante a la que pueden provocar vientos huracanados que *arrasan* o devastan una región, y que dismanteló al país como un todo (“*la Argentina*”). Además, “*también golpeó*” (se agrega el “*también*” como si los propietarios de los medios no formasen parte de “*la Argentina*”), aunque en un grado menor, a los dueños de los “*los medios nacionales argentinos*”. Esta última frase que resulta redundante (puesto que si son “nacionales” no hace falta aclarar el país de origen), tiene el objetivo de enfatizar el carácter nacionalista de la firma del Decreto. El Presidente de la Nación, en tanto enunciador, se dirige a un destinatario que ha vivido la época de las privatizaciones menemistas, razón por la cual recurre al argumento de lo nacional puesto que cobra peso a la hora de justificar una medida de gobierno.

Por lo tanto, vemos que comenzar el artículo con este enunciado referido no es casual. A continuación, el locutor se distancia de lo dicho por Kirchner al señalar que sus palabras son una forma de justificar los “*diez años extra que les otorgó a los dueños de radios y canales de televisión para explotar sus licencias*”. Ese “extra” presupone que ya se les había otorgado una prórroga anterior y que esto constituye un “plus”.

Luego explica, a la manera de un enunciador pedagógico, los antecedentes de la medida (se aclara que no prosperó bajo la presidencia de Eduardo Duhalde -con lo que queda implícito que sí lo hizo bajo la de Kirchner aunque por razones no especificadas-), lo establecido en la Ley 22.285 y las modificaciones que instaura el Decreto. Y en el siguiente párrafo la argumentación se introduce por medio de un conector que establece una relación de consecuencia (“así”) y otro de concesión (“aunque”): “*Así, aunque todos los dueños de radios y canales televisivos tenían sobrados motivos para descorchar el viernes, en la industria dicen que algunos tenían más que festejar.*” Es decir, si bien el Decreto beneficia con diez años más (“sobrados motivos”) a todos los propietarios de medios de radiodifusión, “en la industria dicen” –supresión del agente, que presupone un no revelamiento de la fuente que no obstante es autorizada- que algunos serán más favorecidos que otros con “*los diez años de yapa*”, como se señala luego. Aquí se produce una ruptura de la isotopía estilística al introducir un nivel de lengua coloquial. Esto implica una clara toma de posición por parte de un enunciador que califica a la prórroga como una “añadidura, de propina”⁸, pequeño obsequio que hace el vendedor [en este caso el Gobierno] al comprador [los licenciarios], con lo que resta como posible implícito calculable que, en tanto “presente”, deberá ser agradecido.

⁸ Definición del Diccionario de la Real Academia Española.

A continuación se explica lo significativo que la medida resulta para las empresas en concurso preventivo y se detallan algunos datos que suponen investigación por parte de la periodista: los propietarios de Canal 9 fueron los primeros en solicitar la extensión, la que “habría sido” rechazada por el COMFER (el condicional implica que no se lo ha podido confirmar). Al igual que en el diario *La Nación*, se enfatiza sobre las fechas en que caducarán las licencias a partir de la firma del Decreto (Canal 9 en 2019, América en 2022, Canal 13 y Telefé en 2024⁹). También se aclaran “los millones” que el Grupo español Prisa desembolsó por Radio Continental, cuya licencia expiraba en 2008, “*ahora mejor justificados*”. Con esto se presupone que en el momento de la adquisición la inversión era “injustificada” (por los años que quedaban de licencia). Se agrega que se trató de una “*operación que estuvo trabada hasta el mes pasado*”, con lo que se presupone que la futura firma del Decreto era un hecho conocido por las cúpulas propietarias de medios antes de que éste se sancionara, motivo por el cual se “destrabó” la operación.

“*Como corresponde, el Decreto exige...*” es la frase introductoria de las contrapartidas que deben asumir las empresas. Así, el enunciador señala que las exigencias estipuladas en la norma están allí simplemente porque “corresponden”, es decir, atañen a la sanción de la normativa, “debe ser así” (modalidad deóntica de obligación), restando implícito que dichas obligaciones no son más que meras formalidades.

Entonces, para comparar este artículo con los anteriores podemos decir que se repiten las modalidades de enunciación declarativa y de enunciado lógica del tipo alética. En lo que respecta a la interacción de voces, se cita sólo un enunciado referido en discurso directo de lo dicho por el Presidente y se incluyen dos pequeños fragmentos del Decreto. En este caso, las citas no están colocadas para darle veracidad al discurso sino para valorar axiológicamente lo dicho por otro y orientar al lector en su interpretación. La relevancia que se le concedió a la noticia fue mayor que en otros periódicos, lo que inferimos a partir de varias marcas presentes en la superficie discursiva: su ubicación en la sección de “Economía y Política”, la inclusión de fotografía, la firma, etc.; sumado al hecho de que publicaron la noticia tres días después de sucedido el acontecimiento (con la falta de uno de los principales criterios de noticiabilidad que ello conlleva: el de “novedad”), a diferencia de los otros diarios de corte económico en los que nada se mencionó.

Es importante mencionar que, como en el caso del diario *La Nación*, los propietarios de *El Cronista Comercial* en 2005 (Grupo Recoletos, de origen español) no poseían medios

⁹ Estas dos últimas caducan en realidad en enero de 2025, ya que las resoluciones que regularon sobre las prórrogas previstas en la Ley 22285 extendieron las licencias hasta enero de 2015.

de radiodifusión, por lo que la medida no los afectaba directamente. Sin embargo, es cierto que la noticia interesa al público “target” del diario (empresarios, hombres de negocios, especialistas en economía), por lo que la no inclusión del tema podría haber sido interpretado por sus lectores como un error de agenda, con los riesgos de pérdida de credibilidad y de público lector que eso podría implicar. Se trata de un periódico con una tirada mucho menor a la del resto, por lo que su rasgo diferencial debería ser la calidad de información brindada¹⁰.

3.5 *Ámbito Financiero e Infobae*

El análisis de los ejemplares correspondientes a las fechas de recorte del corpus reveló que ninguno de estos dos diarios publicó la noticia. Por lo tanto, si bien podemos suponer las posibles causas de la no divulgación, no podremos hacer un análisis discursivo propiamente dicho que nos permita poner en relación cierta organización lingüística con sus condiciones de producción.

En consecuencia, diremos que es posible atribuir la ausencia de la noticia en el diario *Infobae* al hecho de que su propietario, Daniel Hadad, dueño también de Canal 9 y otras emisoras en el interior del país, así como de numerosas radios (Radio 10 y Radio Mega, entre otras), se vio ampliamente favorecido por la medida, además de haber sido el primero en solicitar la prórroga al COMFER (hecho que salió a la luz tiempo después). Entonces, el no hacer referencia a la sanción del Decreto puede tener como causas el no querer darle mayor difusión a una noticia que dejaba al empresario y a sus medios de comunicación en estrecha vinculación con el Gobierno.

En lo que respecta a *Ámbito Financiero*, es más difícil atribuir los orígenes de la ausencia porque, en tanto el grupo accionario dueño del diario no posee medios de radiodifusión, la medida no lo afecta directamente. Es posible conjeturar que mediante algún procedimiento de *gatekeeping* o *newsmaking* (Martini, 2000) el acontecimiento no fue seleccionado para su “construcción” en noticia, pero también puede deberse a otras causas, y ese análisis se encuentra más allá del alcance de este trabajo.

4. Conclusión

A modo de conclusión, podemos comenzar diciendo que el acontecimiento de la sanción del Decreto 527 es un caso de “noticia truncada”, abandonada. Cuando se podría

¹⁰ Por supuesto que se trata de conjeturas que requieren de un análisis más profundo en recepción, pero que pido sean tomadas a la manera de hipótesis provisorias para el presente trabajo.

haber hablado profusamente acerca de una medida trascendental para la política de comunicación del país, se prefirió que el tema apareciera tan sólo un día en la agenda mediática y que luego desapareciera sin solución de continuidad.

El análisis discursivo realizado en las páginas precedentes revela que cada uno de los periódicos que publicaron artículos relativos al Decreto 527/05 – texto primero que funcionó como pre-texto, en tanto dio origen a la redacción de las noticias- le otorgó un *acento valorativo* distinto al mismo suceso, en función de sus intereses. Dichos intereses, que giraron principalmente en torno de los beneficios directos que la medida concedía a los propietarios de los medios, hicieron que, en la mayoría de los casos, los medios se situaran del lado de la política (Wolton, 1992).

En este sentido, pudimos ver la estrecha vinculación existente entre lengua e ideología. La lengua sólo existe en actuaciones discursivas concretas, en enunciados. Lejos de ser un código transparente, la elección de determinados elementos lingüísticos apareció como fundamental para generar determinados efectos de sentido. Los recursos estilísticos empleados permitieron colocar en “foco” distintas cuestiones vinculadas con la medida de gobierno: Kirchner, la “pantalla”, la prórroga, la promulgación por decreto, los principales beneficiarios, etc..

Asimismo, la interacción de voces cobró distintas formas en cada uno de los artículos. El modo de transmitir el discurso ajeno expresó una actitud activa del enunciador respecto de los enunciados citados, y los verbos introductorios empleados así como las citas elegidas implicaron una clara toma de posición respecto del *dictum*. El análisis pormenorizado de la presencia de discursos referidos en estilo directo demostró que, lejos de significar una correspondencia literal con una “verdad” dicha por otro, funcionó como recurso para distintos fines: generar un efecto de objetividad presentando los hechos “tal cual sucedieron”, explicar lo sucedido por medio de las palabras de los funcionarios, colocar los enunciados en contexto, retomar citas textuales para hacer evidente las contradicciones presentes tras la sanción de la medida.

Por otra parte, en los artículos se generaron diferentes efectos de responsabilidad sobre el enunciado: desde el casi total borramiento de las marcas que remiten a un periodista emisor empírico, a la asunción de la responsabilidad por medio de la firma, que permite asegurar la identidad entre el locutor del texto y un individuo real, gracias a la norma social que exige que la firma sea auténtica.

En lo que se refiere a la construcción de una distancia enunciativa, no podemos dejar de mencionar que el crear un efecto de objetividad está estrechamente vinculado con

el género noticia, que se contrapone con los editoriales, notas de opinión, columnas, etc. No obstante, algunos artículos permitieron inferir la presencia de un enunciador comprometido con su función de intermediario entre la política y la opinión pública, por medio de la presencia de otras fuentes e investigación demostrada en la recopilación de datos y antecedentes -sin por eso construir una distancia subjetiva-, a diferencia de otros que sólo se limitaron a reproducir la voz ajena.

Por último, y no por ello menos importante, es de destacar la disparidad de secciones en las que el tema fue incluido (desde “Espectáculos” hasta “Economía y Política”). La elección, nada casual, no sólo se revela como una de las marcas principales para inferir el grado de relevancia que cada medio le otorgó a la noticia sino que también manifiesta las disputas alrededor de la imposición del sentido que se cruzan en una sociedad.

En suma, el análisis nos permitió encontrar, tras cada organización lingüística de elementos, marcas que nos remitieron a las condiciones de producción de un discurso que se encontraba legitimando determinada ordenación social. Las formas discursivas resultan esenciales para el sostenimiento de una particular estructura de poder, sobre todo cuando son empleadas por los medios de comunicación masiva, concebidos en términos de Aparatos Ideológicos del Estado (Althusser, 1970), que aglutinan a la sociedad en una cosmovisión del mundo.

El modo en que éstos presentan los acontecimientos es de vital relevancia, en tanto se erigen en formadores de la opinión pública capaces de consolidar imaginarios sociales, puesto que “construyen” hechos en “noticias” y posibilitan a los individuos el conocimiento de un mundo al que éstos no pueden acceder directamente. De allí, su peligro y consiguiente poder. Pues la mediación de lo social que presentan no sólo *refleja* sino que también *refracta* (Voloshinov, 1970), es decir, modifica en ese mismo proceso de representación. De allí, la importancia de este tipo de análisis, que permiten revelar los procedimientos ideológicos que encierran determinados discursos, con la consiguiente configuración de poder que convalidan.

Bibliografía

- Ariño, Antonio, “Ideologías, discursos y creencias” (fragmento), en *Sociología de la cultura. La constitución simbólica de la sociedad*, Barcelona, Ariel, 1998.
- Arnoux, Elvira et alii, *Curso completo de semiología y análisis del discurso IV*, Buenos Aires, Ediciones Cursos Universitarios, 1990.
- Bajtín, Mijaíl (ed. 1979), *Estética de la creación verbal*, México, Siglo XXI, 1992.
- Colombo, Furio, “Cómo muere una noticia”, en *Últimas noticias sobre el periodismo*, Barcelona, Anagrama, 1997.
- Ducrot, Oswald (1984), *El decir y lo dicho. Polifonía de la enunciación*, Barcelona, Paidós, 1986.
- Kerbrat-Orecchioni, Catherine (1981), *La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje*, Buenos Aires, Edicial, 1993.
- Levinson, Stephen, *Pragmática*, Barcelona, Teide, 1983.
- Maingueneau, Dominique (1976), *Introducción a los métodos del análisis del discurso*, Buenos Aires, Hachette, 1989.
- Martini, Stella, *Periodismo, noticia y noticiabilidad*, Buenos Aires, Norma, 2000.
- Martini, Stella y Gobbi, Jorge, “La agenda de los medios y el reconocimiento del público: una propuesta de discusión”, Buenos Aires, Documento de la cátedra Teorías sobre el Periodismo, 1997.
- Martini, Stella y Luchessi, Lila, *Los que hacen la noticia – Periodismo, información y poder*. Buenos Aires, Biblos, 2004.
- Rodrigo Alsina, Miquel, *La construcción de la noticia*, Barcelona, Paidós, 1996.
- Verón, Eliseo, *El análisis del contrato de lectura: un nuevo método para los estudios de posicionamiento en los soportes de los medios*, París, IREP, 1985.
- Voloshinov, Valentín (1929), *El marxismo y la filosofía del lenguaje*, Nueva Visión, Buenos Aires, 1976.
- Wolton, Dominique, “Los medios, eslabón débil de la comunicación política”, en *War Game. La información y la guerra*, México, Siglo XXI, 1992.

Otras fuentes:

Constitución Nacional

Decreto 527/05

Ley 22.285/80